



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 5552556

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.184 / 1.031

ARICA, 11/06/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero **Felix Martin LOVERA CALLE** nacido el 21/02/1988 en Bolivia, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 20 de Noviembre de 2014, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72, 72, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149, 149 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero **Felix Martin LOVERA CALLE** de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual de 0,22 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$31.931 (treinta y un mil novecientos treinta y un pesos), por infringir los artículos 149, 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

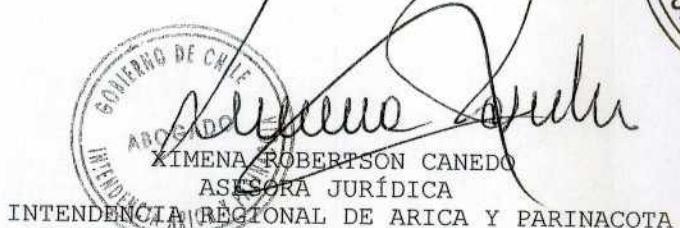
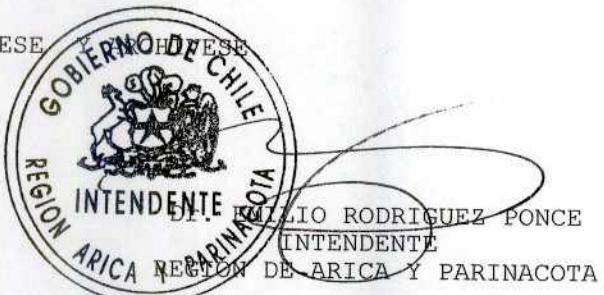
3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



ERP/XRC/kbf
[8805] 11/06/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo